

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00027-00
DEMANDANTE: MAGALY MOVILLA
DEMANDADO: COORPORACION MI IPS COSTA ATLÁNTICA, MEDIMAS E.P.S. y en calidad de litisconsorte necesario CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CAFESALUD E.P.S. S.A., HOY EN LIQUIDACIÓN

Observa el despacho que en el auto de fecha 2 de agosto del año 2021, se omitió referirse frente a la contestación de la demanda presentadas por las también demandadas COORPORACION MI IPS COSTA ATLÁNTICA y MEDIMAS E.P.S.

En el presente asunto, observa el despacho, que las contestaciones de la demanda presentadas a través de los apoderados judiciales de la COORPORACION MI IPS COSTA ATLÁNTICA y de MEDIMAS E.P.S., satisfacen a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentada por las llamadas a juicio COORPORACION MI IPS COSTA ATLÁNTICA y de MEDIMAS E.P.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 6 de octubre a la hora judicial de 3:00 pm., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

TERCERO: La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

CUARTO: Reconocer personería al abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, portador de la T. P. No 250.203, e identificado con la cédula de ciudadanía No 1.010.170.828 de Bogotá, y a la abogada MARYI ALEJANDRA REMOLINA

FLÓREZ, identificada con cédula N° 1.098.698.967, T.P. N° 246.652 en los términos, asuntos y efectos, en los que han sido conferidos los mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Laboral 4

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83b57232dafca95f9a3483230e9f59e04302792f358f4c5141cbd2097a20b2

Documento generado en 09/09/2021 12:20:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>